



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso	: Ordinario Laboral
Radicación	: 41001-31-05-001-2019-00142- 02
Demandante	: ELIZABETH RENDÓN GUZMÁN
Demandados	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES : COLFONDOS S.A. : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Procedencia	: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto	: Fija agencias en derecho.

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar la Sala el recurso de apelación presentado por la entidad Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), el 27 de julio de 2020, conforme al numeral 3° del artículo 366 del C.G.P, se RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., la suma equivalente a un salario mínimo

mensual legal vigente para el momento de su pago; conforme al artículo 5° numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b61c01fbce3b068411c32d47360ec215f1861e3947f33474aa909c179eee49**

Documento generado en 07/02/2023 03:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>